



Barranquilla, 25 OCT. 2017

G.A.

£-005995

Señor(a)
PAULO CESAR TIGREROS
Carrera 43 No 85-76
Barranquilla-Atlantico.

Ref: Res No.

-- -000751 24 OCT. 2017

Sírvase comparecer a la Subdireccion de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

EXP Nº 1415-023

Proyectó: Keitty perez Contratista/ Odair Mejla M. Supervisor
Revisó: Ing. Lillana Zapata Garrido, subdirectora Gestión Ambiental
V°B:Dra. Juliette Sleman Chams, Asesora Dirección General (C)

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co







REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº ... - 0 0 0 7 5 1

DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE No 1415-023

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante el Radicado No 009628 del 31 de Octubre de 2013, el Señor Paulo Cesar Tigreros, en representación personal, presentó documentación a la CRA con la finalidad de acceder a un permiso de investigación científica para el municipio de Puerto Colombia, en jurisdiccion de la Corporación.

Mediante Auto No. 000979 del 27 de Noviembre del 2013, la Corporación admite la solicitud anteriormente mencionada.

A través del Concepto Técnico No. 0001218 del 3 de diciembre de 2013, la CRA conceptua la posibilidad de otorgar el permiso con base en la solicitud mencionada anteriormente y radicada mendiante el oficio No 009628 del 31 de Octubre de 2013 por el Señor Paulo Cesar Tigreros.

Por medio Resolución No. 000765 del 5 de diciembre de 2013, se otorgó el permiso tramitado por el solicitante previamente mencionado.

Mediante Informe Tecnico No 000468 de 06 de Junio de 2017 en marco de la solicitud para el permiso de investigación científica para la ejecución del proyecto "Analisis cualitativo de: comunidades de Benton, Planton, Necton en cuatro estaciones, Comunidades de zona intermareal, supramareal y submareal en 03 estaciones y comunicades de plataforma en 2 estaciones. En el marco del Estudio de impacto ambiental para las obras de control y protección costera de sector Miramar, Municipio de Puerto Colombia Departamento del Atlantico"

OBSERVACIONES:

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, y tomando como principal referencia el Radicado No 009628 del 31 de Octubre de 2013 por medio del cual se realiza la solicitud de permiso de investigación científica para la ejecución del proyecto "Análisis cualitativo de: Comunidades de benton , Planton, necton en cuatro estaciones, comunidades de zona intermareal, supramareal y submareal en 03 estaciones y comunidades de plataforma en 2 estaciones. En el marco del Estudio de Impacto ambiental para las obras de control y protección costera de sector Miramar, Municipio de Puerto Colombia Departamento del Atlántico" tramitado por el Señor Paulo Cesar Tigreros, es posteriormente aceptado por la CRA en la Resolución No. 0003445 del 15 de octubre de 2003 otorgando así el permiso y haciendo los respectivos requerimientos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº - - 0 0 0 7 5 1 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE No 1415-023

CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

De conformidad con el Concepto Técnico 000468 de 06 de Junio de 2017 y de la revisión de expediente se concluye que resulta procedente archivar los expedientes relacionados con el permiso de investigación para la ejecución del proyecto "Análisis cualitativo de: Comunidades de benton , Planton, necton en cuatro estaciones, comunidades de zona intermareal, supramareal y submareal en 03 estaciones y comunidades de plataforma en 2 estaciones. En el marco del Estudio de Impacto ambiental para las obras de control y protección costera de sector Miramar, Municipio de Puerto Colombia Departamento del Atlántico", teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación administrativa, y no será posible realizar el seguimiento ambiental para cumplimiento de la solicitud.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de orden constitucional y legal:

En primera medida la Constitución Política de Colombia, considerada como una Constitución prevalentemente ecológica, indica que la protección ambiental constituye un deber, que exige por parte de las autoridades y de los particulares acciones tendientes a su conservación y protección. (Art. 80 CN).

Así mismo, la Carta Fundamental en su Artículo 209 manifiesta: "La función administrativa está al servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)"

Que sobre el tema, el Código Contencioso Administrativo, en relación con los principios que regulan las actuaciones administrativas, en su Artículo 3 estipula: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción (...)"

Bajo esta óptica, y teniendo en cuenta que todas las actuaciones administrativas debe reglarse por los principios señalados anteriormente, es pertinente en virtud del cumplimiento de los mismos, así como la sujeción a la constitución y a las leyes, archivar el expediente 1415–023, en aras de evitar el desgaste administrativo con la expedición de Actuaciones con referencia al cumplimiento de la solicitud del permiso de investigación para la ejecución del proyecto "Análisis cualitativo de: Comunidades de benton , Planton, necton en cuatro estaciones, comunidades de zona intermareal, supramareal y submareal en 03 estaciones y comunidades de plataforma en 2 estaciones. En el marco del Estudio de Impacto ambiental para las obras de control y protección costera de sector Miramar, Municipio de Puerto Colombia Departamento del Atlántico"



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº

DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE No 1415-023

-- 00075 h

CONCLUSIONES:

Seguidamente de ar alizar la información perteneciente al presente Expediente No. 1415 - 023, en marco de la solicitud de permiso de investigación científica para la ejecución del proyecto "Análisis cualitativo de: Comunidades de benton, Planton, necton en cuatro estaciones, comunidades de zona intermareal, supramareal y submareal en 03 estaciones y comunidades de plataforma en 2 estaciones. En el marco del Estudio de Impacto ambiental para las obras de control y protección costera de sector Miramar, Municipio de Puerto Colombia Departamento del Atlántico".

Teniendo en cuenta las premisas anteriores y habida consideración que se agotó el objeto de la actuación administrativa adelantada, por sustracción de materia se procederá a ordenar el archivo del expediente 1415-023.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente Nº 1415-023, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: El informe técnico No 000468 de 06 de Junio de 2017 hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Háganse las correspondientes anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede por escrito el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, conforme con lo establecido en la Lev 1437 de 2011.

24 DCT. 2017 24 DCT. 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escalal ALBERTO ESCOLAR VEGA DIRECTOR GENERAL

EXP Nº 1415-023

Proyectó: Keitty perez Contratista/ Odair Mejla M. Supervisor Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido, Subdirectora Gestión Ambiental yºB:Dra. Juliette Sleman Chams, Asesora Dirección General (C)

